

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 231 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 1.4. AGO. 2024





Vistos, el Expediente N° 2024-0019016, sobre Crédito Suplementario 2024, Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, Fuente de Financiamiento Distintas a Recursos Ordinarios, Informe N° 000855-2024-GRP/GRPPM; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, por Ley Nº 31953 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 141-2023-GRP-CRP, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno. Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 465-2023-GR PUNO/GR se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 50.1, del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria. estable Artículo 20°, numeral 20.4, señala que, la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas; asimismo, el artículo 22, numeral 22.2 señala que, respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad. tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el inciso iii), numeral 25.1 del Artículo 25° de la 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujetan a los limites señalados en el numeral 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el inciso b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, precisa que, la Incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de











RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 234 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 14 A60. 2024





Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, y en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2024, asi como las transferencias financieras que se encuentran autorizadas por norma con rango de Ley, y los conceptos precisados en los incisos c), d) y e) están exoneras de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el anexo N° II a las que se refiere el artículo 2° del citado Decreto Supremo; en tal sentido, la suma de S/. 123,528.00 soles, de la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18 canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones, No forma parte del monto de S/. 5,534,736.00 soles fijado en el anexo N° II del Decreto Supremo N° 006 2024-EF para el Gobierno Regional del Departamento de Puno; por proceder la incorporación de las transferencias del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales - FED en el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, la Unidad Ejecutora Salud Huancané, del Pliego 458 Gobierno Regional de Puno, solicita la incorporación de saldos de balance 2023 por la suma de S/. 123,528.00 soles, de la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18 canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones, para financiar las acciones de monitoreo y seguimiento de los Programas Presupuéstales, adquisición de equipos médicos, y compra de materiales e insumos médicos y servicios de impresión a cargo de la REDESS de Salud para ejecutar acciones relacionados a los Programas Presupuéstales Salud Materno Neonata y Desarrollo Infantil Temprano, de saldos de balance 2023 para financiar las actividades vinculadas a la evaluación, monitoreo y supervisión de tos Programas Presupuéstales en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño, así como la liquidación del Proyecto con Código Unificado N° 2393101 a cargo de la Unidad de Gestión Local Melgar;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Informe N° 001276-2024- GRP/SGPTO, al amparo de la normatividad vigente, propone la incorporación de mayores ingresos públicos por la suma S/. 123.528.00 soles, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, al Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año fiscal 2024; y

Estando al Informe Nº 001276-2024-GRP/SGPTO, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficio N° 349-2023-GR-DIRESA-PUNO/D-REDESS-H, del Director de la Dirección Regional de Salud Puno REDESS Huancané, Informe N° 000855-2024-GRP/GRPPM, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído N° 021317-2024-GRP/GGR;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año 2024, hasta por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (S/. 123.528.00) soles, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados - Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, conforme a lo consignado en los Anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las









RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 234 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 14 AGO. 2024





OFICINA PAREGIONAL PUNO:

Gerente Regional de Planeamignto, Puno

codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, instruir a las Unidades Ejecutoras del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º, del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupúesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBERNACIONAL PUNO COBERNADOR REGIONAL

ANEXO Nº 01

CREDITO SUPLEMENTARIO EJERCICIO FISCAL 2024

SALDOS DE BALANCE 2023

PLIEGO: 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

INGRESOS

CODIGO DE INGRESOS	DENOMINACION	U.E.404 SALUD HUANCANE	TOTAL PLIEGO 458 GR. PUNO
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	123,528	123,528
1.9	SALDOS DE BALANCE	123,528	123,528
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	123,528	123,528
1.9.1 1	SALDOS DE BALANCE	123,528	123,528
1.9.1. 1.1	SALDOS DE BALANCE	123,528	123,528
1.9.1. 1.1.1	SALDOS DE BALANCE	123,528	123,528
TOTAL: PI	LIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DTO. PUNO	123,528	123,528





ANEXO Nº 02

CREDITO SUPLEMENTARIO EJERCICIO FISCAL 2024 SALDOS DE BALANCE 2023

PLIEGO: 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

EC	R	ES	0	S	

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO PROYECTO	ACTIVIDAD	DENOMINANCION	BIENES Y SERVICIOS 2.3	ADQ. DE ACT. NO FINCIEROS 2.6	TOTAL PLIEG 458 GR PUNO
404				SALU	D HUANCANE	111,637	11,891	123,52
	01				PROGRAMA PRESUPUESTAL CON ENFOQUE A RESULTADOS	102,534.00	10,931.00	113,465.0
		0002			SALUD MATERNO NEONATAL	40,409.00	8,800.00	49,209.0
			3033172		ATENCION PRENATAL REENFOCADA	40,357.00		40,357.0
	_			5000037	BRINDAR ATENCION PRENATAL REENFOCAD	40,357.00	8,800.00	49,157.0
			3033305		ATENCION DEL RECIEN NACIDO NORMAL	52.00		52,0
				5000053	ATENDER AL RECIEN NACIDO NORMAL	52,00		52.0
		1001			PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	62,125.00	2,131.00	64,256.0
			3000001		ACCIONES COMUNES	9,000.00		9,000.0
				5004426	MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	9,000.00		9,000.0
			3033251		FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTO PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA	118.00		118.0
				3000014	FAMILIAS CON NIÑOS/AS MENORES DE 36 MESES DESARROLAN PRACTICAS SALUDABLES	118.00		118.0
			3000878		NIÑOS Y NIÑAS CON ATENCION DE LA ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO	378.00	2.	378.0
				3006270	BRINDAR ATENCION A NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO	378.00		378.0
			3033254		NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	12,345.00	1,852.00	14,197.0
					APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	12,345.00	1,852.00	14,197.0
			3033255		NIÑOS Y NIÑAS CON CRED COMPLETO SEGÚN SU EDAD	40,284.00	279.00	40,563.0
				5000018	ATENCION A NIÑOS CON CRECIMIENTO Y DESARROLLO - CRED COMPLETO PARA SU EDAD	22,056.00	279.00	22,335.0
				3000019	ADMINISTRAR SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITAMINA A	18,228.00		18,228.0
	03				ASIGNANCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	9,103.00	960.00	10,063.0
		9002			ASIGNACIONES PERSUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	9,103.00	960.00	10,063.0
			3999999		SIN PRODUCTO	9,103.00	960.00	10,063.0
					VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	9,103.00	960.00	10,063.0
	TOTA	L: PLIEGO 45	S CORIER	NO REGIC	ONAL DEL DTO, PUNO	111,637.00	11,891.00	123,528.0



